

Contacto CONAMER

GLS-CVLS-AMMDC-B000230039

De: Monze Rubio <mrubio@amdee.org>
Enviado el: viernes, 6 de enero de 2023 04:02 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Héctor Treviño
Asunto: Comentarios AMDEE expediente 65/0023/091222
Datos adjuntos: AMDEE - 004- 2023.pdf; Formato Comentarios AMDEE - 0023.xlsx

A quien corresponda,

Hago referencia al proyecto "ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MODIFICA LA RESOLUCIÓN RES/948/2015 POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ACCESO ABIERTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN Y LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA", que se encuentra en consulta pública en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) desde el 09 de diciembre de 2022 bajo el número de expediente **65/0023/091222**.

Al respecto, la Asociación Mexicana de Energía Eólica emite los comentarios que para pronta referencia se adjuntan (**Formato Comentarios AMDEE - 0023**).

Favor de incorporar el documento adjunto a los comentarios del expediente **65/0023/091222**

Cualquier duda o aclaración al respecto, nos encontramos a sus órdenes.

Saludos cordiales

--



Monzerrat Rubio Camara
Coordinadora de Representación y Grupos de trabajo
+52 (55) 5395-9559 Ext. 102 +52 1 (55) 2954-3309
mrubio@amdee.org www.amdee.org
Jaime Balmes 11, Col. Los Morales Polanco, 11510, CDMX, México
AMDEEMexico AMDEEMX AMDEE



The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please contact the sender and delete the material from any computer.

Please don't print this e-mail unless you really need to.

**Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, piso 8
San Jerónimo Aculco, Del. Magdalena Contreras
CDMX, C.P. 10400
PRESENTE**

Ciudad de México, 06 de enero de 2023
AMDEE-004-2023

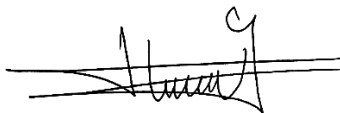
A quien corresponda,

Nos referimos al Anteproyecto “**ACUERDO POR EL QUE LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) MODIFICA LA RESOLUCIÓN RES/948/2015 POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ACCESO ABIERTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN Y LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**” que se encuentra en consulta pública en el portal electrónico de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) desde el 09 de diciembre de 2022 bajo el número de expediente **65/0023/091222**.

Al respecto, la Asociación Mexicana de Energía Eólica emite los comentarios que para pronta referencia se adjuntan.

Finalmente, ofrezco nuestra activa colaboración en la búsqueda de soluciones colectivas para contribuir a la eficiencia del sector eléctrico en su conjunto para el beneficio de México

A T E N T A M E N T E



**Héctor Javier Treviño González
Director Ejecutivo AMDEE**

Comentarios AMDEE al Expediente 65/0023/091222

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) MODIFICA LA RESOLUCIÓN RES/948/2015 POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL (DACG) EN MATERIA DE ACCESO ABIERTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA RED NACIONAL DE TRANSMISIÓN (RNT) Y LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCIÓN (RGD) DE ENERGÍA ELÉCTRICA

NUMERAL	TEXTO	COMENTARIOS/PROPUESTA	JUSTIFICACIÓN
AIR Numeral 2	<p>Como resultado de la evolución del Mercado Eléctrico Mayorista, la entrada de nuevos participantes del mercado en especial en el segmento de Suministro Calificado, así como la emisión de múltiples Manuales de Prácticas de Mercado por parte de la Secretaría de Energía (SENER) se detectaron nuevas áreas de oportunidad para mejorar y ajustar la regulación económica en materia de transmisión y distribución de energía eléctrica. Actualmente, las DACG de Transmisión y Distribución no logran resolver plenamente problemas económicos, tales como los retrasos en los tiempos de entrada al Mercado por parte de los Suministradores de Servicio Calificado y los elevados costos de adquisición de los sistemas de medición.</p> <p>Otros problemas que la CRE ha identificado son los altos costos de los sistemas de medición, por lo que las acciones regulatorias propuestas en las DACG de Transmisión y Distribución facilitará en gran medida la comercialización de la energía eléctrica y sus productos asociados en el segmento de suministro básico, una mejor gestión y facturación de la energía eléctrica consumida por los usuarios finales, reduciendo los impagos, los errores de medición y los robos de energía y por lo tanto una recuperación mayor por parte del Suministrador de Servicios Básicos de la facturación sobre la energía entregada en sus centros de carga que repercutirá favorablemente en los pagos al mercado eléctrico mayorista a los factores intermedios de la cadena de valor como son el servicio público de distribución, reduciendo sus pérdidas y mejorando su rentabilidad financiera.</p>	<p>La CRE manifiesta que este proyecto es resultado de la evolución del Mercado Eléctrico Mayorista, detectando nuevas áreas de oportunidad para mejorar y ajustar la regulación económica en materia de transmisión y distribución de energía eléctrica. Sin embargo, el proyecto en general hace énfasis a desarrollar la regulación en materia de medición.</p>	<p>No se observan modificaciones significativas en materia de regulación económica.</p>
Numeral 11.3.2 Propiedad de los Sistemas de Medición para el Mercado Eléctrico Mayorista	<p>La instalación o sustitución de los Sistemas de Medición corresponde a los Usuarios Calificados, Usuarios Calificados Participantes del Mercado y Centrales Eléctricas, quienes deben cubrir el costo de la instalación inicial, sustitución por falla incluyendo los sistemas de comunicación, mantenimiento y modernización de estos sistemas.</p> <p>La propiedad de los Sistemas de Medición instalados o sustituidos corresponde a las Centrales Eléctricas, Usuarios Calificados y Usuarios Calificados Participantes del Mercado. [...]</p>	<p>En el Análisis de impacto regulatorio, se indica que actualmente, las DACG de Transmisión y Distribución no logran resolver plenamente problemas económicos, tales como los retrasos en los tiempos de entrada al Mercado por parte de los Suministradores de Servicio Calificado y los elevados costos de adquisición de los sistemas de medición, incluso cuantifica el beneficio de estas modificaciones en estas dos variables. No obstante, la información y precisiones que incorpora en estas disposiciones, no son suficientes para indicar que con esto los Suministradores Calificados no van a posponer su decisión de entrar al mercado, toda vez que existen otros factores de incertidumbre.</p>	<p>Indicar la propiedad de los sistemas de medición no garantiza los beneficios que cuantifica el proyecto.</p>
Numeral 11.3.12 Estratificación de los Sistemas de Medición por tipo de usuario	<p>A continuación, se incluyen los requisitos generales en materia de medición por tipo de usuario: (se incorporan tablas con los requisitos)</p>	<p>En esta sección se establecen los requisitos generales que los Centros de Carga y las Centrales Eléctricas deben cumplir en cuanto a sistemas de medición, con el objetivo de ordenar y especificar qué requerimientos aplican por tipo de usuario (incluso diferenciando las centrales eléctricas en el Sistema Interconectado Nacional (SIN), en el Sistema Interconectado de Baja California (BC), en el Sistema Interconectado de Baja California Sur (BCS) y en el Sistema Interconectado de Mulegé.) Se indica que contar con estas especificaciones sobre las características de los sistemas de medición evita el requerimiento por parte de la autoridad de sistemas de medición de costos elevados, por lo que se esperaría que esto contribuya de manera considerable en los tiempos de entrada.</p>	<p>Se tendrá que evaluar si los requerimientos elaborados en la estratificación son susceptibles de cumplimiento o bien, se traducirán en otra barrera para la entrada a operación, toda vez que la muestra utilizada de suministradores calificados es aún reducida (64).</p>